



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2840

USHUAIA, 20 de agosto de 2026

VISTO el Expediente N° MED-E-87623-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente citado en el Visto, se tramita la Redeterminación de Precios a favor de la Sra. Sandra del Rosario MUÑOZ, C.U.I.T. N° 23-26417956-4, quien presta funciones en el ámbito de la Secretaria de Infraestructura Educativa, dependiente del Ministerio de Educación según Convenio registrado bajo el N° 26980 y Orden de Compra N° 84/25.

Que mediante Resolución Ss.A.O. y S. N° 0325/2025, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 103/25 – RAF 107 y por Resolución M.ED. N° 3086/2025, se adjudicó la mencionada Contratación.

Que mediante Informe N° 1188/2026 - D.P.R.P. y P.R.-M.E.C. se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del día 1° de julio de 2026 y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que se encuentran hasta el momento de elaboración de este documento canceladas nueve (9) cuotas.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la Sra. Sandra del Rosario MUÑOZ, C.U.I.T. N° 23-26417956-4 por la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 995.920,00) dando un monto total contractual de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.750.872,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, y el mismo será solventado con el financiamiento 42 del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales Ley Provincial 907, artículo 6°.

Que, el Contrato de Locación de servicios vigente, se diseñó en conformidad con el modelo aprobado por Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, corresponde modificar la cláusula tercera, a los efectos de actualizar el monto remunerativo del contrato vigente del Ministerio de Educación.

Que la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Educación, tomo la debida intervención.

Que por todo lo expuesto resulta procedente realizar una Adenda de Redeterminación de Precios del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 26980.

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36, 1150 y 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 32/26, N° 188/23 Anexo II y su modificatorio N° 565/23; la Resolución M.E. N° 1120/24, y las O.P.C. N° 202/20 - Anexos I, Punto 2, inciso a) y IV, N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Punto b), y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y en el Decreto Provincial N° 3125/2023.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Redeterminación de Precios de la Contratación Directa N° 103/25 – RAF 107, a favor de la Sra. Sandra del Rosario MUÑOZ, C.U.I.T. N° 23-26417956-4, por la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 995.920,00), la cual aplica desde la cuota N° 9 determinando su vigencia a partir del día 1° de julio de 2026; el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total de PESOS DIEZ MILLONES

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//2.-

SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.750.872,00), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Subsecretaria de Administración de Obras y Servicios de este Ministerio, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con el financiamiento 42 del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales Ley Provincial 907, artículo 6°.

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 028EDU, U.G.C. EDU028, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. N° 2840/2026.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCION M.ED. N° **2840**/2026.-
MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 26980

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**”, y la Sra. Sandra del Rosario MUÑOZ, D.N.I. N° 26.417.956, constituyendo domicilio legal en calle ALBERDI N° 18, de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, acuerdan celebrar la presente Adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Número 26980 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del Artículo 18 Inciso k) de la Ley Provincial 1015.

Que en la CLÁUSULA TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 844.000,00).

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente Adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.

Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas nueve (9) cuotas.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 1188/2026- D.P.R.P. y P.R-M.EC, producidos por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA 1°: Las partes acuerdan modificar la **CLAUSULA TERCERA** del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 26980, la cual quedará redactada de la siguiente forma: “**CLAUSULA TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 995.920,00), precio que inicia su vigencia desde el día 1° de julio de 2026 y aplica desde la cuota nueve (9), proporcional, en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170228840000034280678, Caja de Ahorro en pesos N° 228-342806/7, del Banco BBVA FRANCES, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.750.872,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento o normativa que se encuentre vigente al efecto.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y
///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2840

...///2.-
las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p. Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.”

CLÁUSULA 2°: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicio ut-supra mencionado. -----

CLÁUSULA 3°: Los pagos correspondientes a la cuota 1 a 9 fueron abonados. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2026. ---